

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-239/2020-CYG

p. 6724

Información pública extinción por transcurso del plazo de la concesión de aguas públicas iniciada de oficio. Expte. X-1631/2021-CYG

p. 6724

Información pública extinción de concesión de aguas públicas por incumplimiento de la variación de las características esenciales de la misma sin la perceptiva autorización administrativa y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, iniciada de oficio. Expte. X-222/2021-CYG

p. 6724

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica alta tensión, en Carretera Sevilla, Polígono 12, parcelas 2, 6, del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 61/2021

p. 6725

Resolución concesión autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica alta tensión, del "Solar Cabeza Oliva" y "Villa-fatigas" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 148/07 y AT 110/08

p. 6725

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de 13 de octubre de 2021 de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Campo de la Provincia de Córdoba", relativo al Plus de Distancia

p. 6726

Acuerdo de 26 de octubre de 2021 de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba", sobre retribuciones a

trabajadores con contrato a tiempo parcial o en jubilación parcial
p. 6726

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución por la que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para cubrir 1 Plaza de Oficial 3º de Carreteras, mediante oposición, turno reserva a discapacidad intelectual, personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018

p. 6727

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva de Modificación de los Estatutos de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama

p. 6730

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se publica la Modificación Composición Mesa de Contratación Permanente del Órgano de Contratación Alcaldía

p. 6731

Ayuntamiento de Añora

Información pública expediente de Calificación Ambiental y licencia de actividad, de legalización de edificaciones e instalaciones en explotación ganadera de leche, en Paraje "Los Jarales", parcela 101 del Polígono 6, de este término municipal

p. 6732

Ayuntamiento de Castro del Río

Información pública nombramiento de la Calle que discurre en paralelo al Río Guadajoz como Paseo de la Ribera

p. 6732

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Convocatoria pública para la concesión de Subvenciones "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de La Guijarrosa"

p. 6732

Ayuntamiento de Hornachuelos

Extracto de la Convocatoria 593612 de Incentivos al Autónomo,

Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo en este municipio, año 2021

p. 6739

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se publica la Modificación del lugar de celebración de examen de proceso de selección para plaza de Limpiador-Conserje

p. 6739

Ayuntamiento de Lucena

Decreto de 28 de octubre de 2021, por el que se hace público conferir delegaciones genéricas de esta Alcaldía a favor de Concejales de esta Corporación Municipal

p. 6740

Ayuntamiento de Montoro

Extracto de la Convocatoria 594015 del Programa "Impulsa Montoro"

p. 6741

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de una Plaza de Policía Local, Composición Tribunal Calificador y fecha primera prueba de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020

p. 6742

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio complementario de la modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Obejo para redefinición de alineaciones en el núcleo de Cerro Muriano

p. 6743

Ayuntamiento de Valsequillo

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

p. 6743

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria 08/2021, de Crédito Extraordinario

p. 6744

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.163/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-239/2020-CYG.
 PETICIONARIOS: Casería de Mora SL.
 USO: Riego (Leñosos-Olivar) 12,0515 hectáreas.
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 18.077,00.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,81.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin Clasificar	Lucena	Córdoba	354897	4128168
2	Sin Clasificar	Lucena	Córdoba	354834	4128301

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la unificación del expediente de concesión de ref. 03/4918 y del expediente de sección B de ref. B-8460/2008, al encontrarse ambos dentro de la misma unidad de explotación. Asimismo, se pretende una disminución de la dotación establecida para el olivar en el expediente de concesión (03/4918), pasando de 2.200 m³/ha y año a 1.500 m³/ha y año. Con el ahorro de volumen concesional que se genere, se pretende la ampliación de la superficie de riego de 7,15 ha a 8,65 ha, que unidas a las 3,40 ha inscritas en el expediente de sección B supondría un total de 12,05 ha de riego. Se solicita también la novación del expediente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 22 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 4.232/2021

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: X-1631/2021-CYG.

TITULAR: Endesa Generación SA.
 USO: Hidroeléctrica (<5000 KVA).
 SALTO BRUTO (m): 7,75.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 60.000,00.
CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadalquivir	Villafranca de Córdoba	Córdoba	359536	4202110

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

Núm. 4.233/2021

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la variación de las características esenciales de la misma sin la perceptiva autorización administrativa (artículo 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) iniciada de oficio.

ANUNCIO– INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-222/2021-CYG.
 TITULAR: Cdad. de Rgtes Verdizales-Las Lomas.
 USO: Riego (Leñosos-Olivar) 13,7939 hectáreas.
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 20.691,00.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,07.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial del Guadalquivir	Montoro	Córdoba	388229	4209725

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de octubre de 2021, Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.211/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Construcción de nueva subestación 20/15 kV 10 MVA "Cuesta Espino" en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

Expte. AT 61/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Sevilla, Polígono 12, parcelas 2, 6, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Posición de 15 kV formado por 1 salida de línea y 1 de primario de autotransformador. Posición de 20 kV con 1 salida de línea y 1 posición de secundario de autotransformador. Posición de transformación con 1 autotransformador 20/15 kV y 10 MVA, 3 pararrayos autovalvulares unipolares de 15 kV y 3 de 20 kV. Sistema auxiliar integrado de control y protección. Instalación telemandada.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.273/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORI-

ZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 148/07 y AT 110/08

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de LMT DC "Solar Cabeza Oliva" y "Villafatigas" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente según declaración responsable del autor del trabajo profesional presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder a Inpecuarias Pozoblanco SL, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a para la reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Adaptación avifauna de línea eléctrica doble circuito.

Emplazamiento: Parajes "Cabeza Oliva" y "La Morra".

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Origen: SE "Daniel de Torres".

Final: CS "Villafatigas".

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 2,563.

Conductores: LA-56.

Alcance: Adaptación para protección contraelectrocución de la avifauna en apoyos con aislamiento de puentes y colocación de dispositivos antiposada de acuerdo con los diferentes tipos de apoyos.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas,
Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 19 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 4.311/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0136/2021

Código de Convenio: 14000675011982.

Visto el Texto del Acuerdo del día 13 de octubre de 2021, de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Campo de la Provincia de Córdoba", sobre aclaración del artículo 22 del mismo, relativo al Plus de Distancia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Di-

rectivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DEL SECTOR AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA**

En Córdoba, siendo las diez y media de la mañana, del día 13 de octubre del dos mil veinte y uno, se reúnen los señores/as relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Córdoba, para analizar la consulta realizada a esta paritaria en relación a la interpretación del artículo 22 del Convenio del Campo plus de distancia.

ASISTENTES:

-POR ASAJA:

Don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado.

Don Rafael Navas Ferrer.

Don Antonio Arroyo Díaz.

Don Rafael Castellano Pastor.

-POR COAG:

Doña Carmen Quintero Morales.

-POR UGT:

Don Pedro Tellez Guerrero.

Don Antonio Lopera Ordoñez.

-POR CCOO:

Don Rafael Jurado Jaen.

PRIMERO. Se solicita a esta paritaria que se "aclare el artículo 22 del Plus de Distancia, debido a que tenemos trabajadores de distintos pueblos de la Campiña Cordobesa y nos reclamamos ese kilometraje desde su domicilio al trabajo. El centro de trabajo se encuentra en Santaella (Cordoba), por ello no sabemos si estamos en la obligación de pagar ese plus".

SEGUNDO. Analizado por esta comisión paritaria el artículo 22 del Convenio Colectivo del Campo de Córdoba, se indica que el empresario en caso de no habilitar medio de transporte a los trabajadores, tendrá la obligación de abonar el plus de distancia. Por acuerdo entre empresario y trabajadores se establecerá el número de vehículos necesarios para transportar al personal al centro de trabajo de la empresa.

Sin más asuntos que tratar, esta comisión paritaria decide dar por finalizada esta reunión, siendo las once horas del día arriba referenciado.

POR ASAJA; POR COAG; POR UGT; POR CCOO: Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 4.315/2021

Servicio de Administración

Laboral Expediente: 14/01/0138/2021

Código de Convenio: 14000145011982.

Visto el Texto del Acuerdo del día 26 de octubre de 2021, de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba", por el que se aclara la situación de las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial con reducción de jornada o en jubilación parcial, tras la aprobación del Convenio Colectivo de referencia para los años 2021 y 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO

PROVINCIAL DEL METAL DE CORDOBA

En la Ciudad de Córdoba, siendo las 10 horas del día 26 de octubre de 2021, en la sede social de Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), se reúnen los/as Sres/as al margen relacionados miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Metal de Córdoba.

ASISTENTES:

-Por UGT:

Don Antonio Rafael Lopera Ordoñez.

Don José Luis Usero Ruiz.

-Por CC.OO:

Don José Antonio Carmona Casado.

Don Jaime Alguacil Arana.

-Por FEMECO:

Don José Manuel Rodríguez-Carretero Márquez.

Doña Inmaculada Gordillo Suárez.

Doña Miriana Petrovic Gálvez.

Don Antonio Frías Gálvez.

Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

El objeto de la reunión es aclarar la situación de las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, con reducción de jornada o jubilados parciales tras la aprobación del Convenio Colectivo del Metal de la Provincia de Córdoba 2021-2022.

Tras un debate sobre la cuestión planteada, la Comisión paritaria llega al siguiente

ACUERDO:

“Aquellos trabajadores contratados a tiempo parcial con anterioridad al 01/09/2021, mantendrán como derecho adquirido las mismas retribuciones que venían cobrando con anterioridad a esa fecha, aplicándole sobre ellas las subidas pactadas en el convenio del metal 2021/2022.

Las personas trabajadoras contratadas a tiempo completo con anterioridad al 01/09/2021, y que durante la vigencia del conve-

nio se jubilen parcialmente, se les reduzca la jornada por cualquier causa legal o bien pasen sus contratos a tiempo parcial, se les seguirán aplicando las tablas salariales que venían operando en el 2020 con una subida porcentual del 1% en todos los conceptos excepto en la antigüedad desde el 1 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Para el año 2022 se les aplicará las tablas resultantes del apartado anterior (2020 mas el 1%) más un 2% de incremento salarial porcentual en todos los conceptos, excepto en la antigüedad”.

Se autoriza a Antonio Arroyo Díaz para que registre el presente acuerdo en REGCON.

Y sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 en el lugar y fecha arriba indicado.

Por UGT; Por CC.OO; Por FEMECO: Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.359/2021

Mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2021, insertada en el correspondiente libro con el número 2021/10381, he dictado lo que sigue:

“El 14 de mayo de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial 3ª de Carreteras, mediante oposición, turno reserva a discapacidad intelectual, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 12 de agosto de 2020, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don Luis Dugo Liébana. Ingeniero de Caminos. Jefe Servicio de Carreteras.

1º Suplente: Don Francisco Manuel Pérez Pérez. Ingeniero de Caminos. Jefe Unidad Territorial zonas S1 y S2. Servicio de Carreteras.

2º Suplente: Don Mateo Navajas González de Canales. Ingeniero de Caminos. Adjunto Jefe Servicio de Carreteras.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Jefa de Sección de Planificación, Desarrollo y Evaluación de Recursos Humanos.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Francisco Javier Giráldez Álvarez. Delineante. Servicio de Carreteras.

Suplente: Don Javier Calvo Aguilera. Ingeniero de Caminos. Jefe Unidad Territorial zonas S3 y S4. Servicio de Carreteras.

Vocal 2.

Titular: Don José Manuel Moral Luque. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Unidad Territorial zonas C1 y C2. Servicio de Carreteras.

Suplente: Don Luis Moreno Vicente. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Demarcación Sur. Servicio de Carreteras.

Vocal 3.

Titular: Don Miguel Ángel Rosa Hervás. Ingeniero Técnico Topografía. Servicio de Carreteras.

Suplente: Don Alberto Henche Gómez. Ingeniero Técnico Topografía. Servicio de Carreteras.

Vocal 4.

Titular: Don Antonio Spínola Bretones. Jefe de Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje, Jefa Sección Gestión Prevención en Psicoergonomía y Sociología Aplicada. Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo

presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Las personas que resulten admitidas en la lista definitiva quedan convocadas para el próximo día 14 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas, en el Centro de Conservación de Primer Nivel (Planta Asfáltica de Córdoba), Carretera CO-3402 de Córdoba a A-3075 por Santa María de Trassierra, Km. 0+250, desde donde se trasladarán a la vía en que se desarrollará el primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

PD. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO. por medios electrónicos. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 8 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.313/2021

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama, consistente en la modificación de la composición del Consejo Directivo, recogido en los Estatutos citados, artículo 4, durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 19 de agosto de 2021, anuncio nº 3.345/2021 y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 20 de agosto de 2021 hasta el día 1 de octubre de 2021; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; pudiéndose interponer contra este acuerdo, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro del mismo se publica a continuación.

ESTATUTOS DE LA CÁTEDRA ANA MARÍA DE SOTO Y ALHAMA**ARTÍCULO 1:**

La Cátedra Ana María de Soto y Alhama se crea por acuerdo del Pleno del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 29 de octubre de 2020, teniendo su sede en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Los fines de la Cátedra son la investigación y divulgación de temas culturales (históricos, artísticos, sociales...) de Aguilar de la Frontera, especialmente aquellos que realcen la figura de Ana María de Soto y Alhama, la primera mujer infante de Marina de la historia de España.

ARTÍCULO 2:

Para la consecución de sus fines la Cátedra Ana María de Soto y Alhama desarrollará las siguientes actividades:

1. Promoción y organización de:

- Jornadas nacionales e internacionales de Historia naval.
- Conferencias, coloquios y seminarios.
- Exposiciones y proyecciones.
- Viajes de estudios y visitas a lugares y centros de interés cultural, histórico o científico.

-Cualquier otra actividad que por su carácter cultural sea acorde con los fines de esta Cátedra.

2. Publicación de la documentación resultante de las actividades desarrolladas, cuando su divulgación sirva a los fines de la Cátedra.

3. Publicación de cualquier otro trabajo de investigación relacionado con la figura de Ana María de Soto y Alhama.

4. Concertación de convenios de cooperación con otras instituciones públicas y/o privadas.

ARTÍCULO 3:

Los órganos de esta Cátedra serán los siguientes:

- Consejo Directivo.
- Comisión Permanente.
- Comisiones Específicas que se puedan crear para tratar distintos temas, por un período limitado de tiempo.

ARTÍCULO 4:

El Consejo Directivo estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidencia: La persona que ostente la alcaldía presidencia del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

-Vicepresidencia 1ª: La persona que ostente la concejalía de Cultura del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

-Vicepresidencia 2ª: La persona que ostente la concejalía de Igualdad del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

-Vocal de Honor: Se concederá tal distinción al/la militar aguilarense que alcance el generalato.

-Vocal de Honor: Quien ostente el cargo de Ministro/a de Defensa de Gobierno de España o en quien delegue el/la mismo/a.

Vocales:

-Una vocalía designada por cada grupo político con representación en la corporación municipal de Aguilar de la Frontera.

-Cuatro vocalías designadas por la persona que ostente la alcaldía/presidencia del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de entre las cuales, al menos una de ellas deberá estar en posesión de la licenciatura o grado en Geografía e Historia, Historia o Humanidades.

-Una vocalía designada por la Subdelegación de Defensa en Córdoba.

-Una vocalía designada por la Universidad de Córdoba.

-Una vocalía designada por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

-Don Antonio Hierro Prieto, especialista en Historia Naval y en la biografía de Ana María de Soto y Alhama.

-Un/a Cronista Oficial de Aguilar de la Frontera.

-Una vocalía. Quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Montilla o en quien delegue el mismo.

-Secretaría: El funcionario o funcionaria del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se designe por la Alcaldía-Presidencia.

Todos los cargos del Consejo de Dirección serán honoríficos y no remunerados.

ARTÍCULO 5:

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- Aprobar las actividades de la Cátedra.
- Confecionar el proyecto de presupuesto anual de la Cátedra.
- Proponer al órgano municipal competente la aprobación de los presupuestos anuales de la Cátedra.

-Estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones afecten a actividades relacionadas con esta Cátedra.

-Realizar los necesarios contactos con aquellas personas o instituciones cuya colaboración se precise.

-Proponer al órgano municipal competente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la concertación de convenios de cooperación con otras instituciones públicas o privadas.

-Proponer al Pleno de la corporación municipal la modificación, en su caso, de estos estatutos.

ARTÍCULO 6:

La Comisión Permanente estará constituida por:

-La persona que ostente la presidencia o aquella en quien delegue.

-El/la Cronista Oficial de Aguilar, que en su momento se designe.

-La persona del Consejo Directivo licenciada o graduada en Geografía e Historia, Historia o Humanidades.

-Dos vocales nombrados por el Consejo de Dirección a propuesta de la presidencia

-Cualquier persona que, a juicio de la presidencia, pueda ser incluida para analizar temas de interés.

-El/la Secretario/a.

ARTÍCULO 7:

Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.
- Llevar a cabo la programación de las actividades que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo.
- Preparar los documentos técnicos que sean precisos para el funcionamiento de las actividades de la Cátedra.
- Elaborar, preparar y distribuir los documentos y publicaciones de la Cátedra.
- Confecionar y preparar los presupuestos generales de la Cátedra, y los particulares de cada actividad.
- Mantener las relaciones con los medios de comunicación social.
- Todas aquellas que le atribuya la presidencia y el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 8:

La composición de las Comisiones Específicas temáticas y las funciones a realizar serán fijadas por el Consejo Directivo, a propuesta de la Presidencia.

ARTÍCULO 9:

Las funciones de la Presidencia serán las siguientes:

- Representar a la Cátedra.
- Dirigir los debates en las reuniones.
- Convocar al Consejo de Dirección o a la Comisión Permanente a petición propia o de 1/3 de sus miembros.
- Comunicar al Consejo Directivo la constitución y disolución de las Comisiones Específicas temáticas.

ARTÍCULO 10:

Las funciones de la Vicepresidencia serán las siguientes:

- Sustituir a la persona que ostente la Presidencia cuando esta lo solicite, y en los supuestos de vacante, ausencia y abstención legal.

ARTÍCULO 11:

Las funciones de la persona que ejerza la secretaría serán las siguientes:

- Extender acta de las sesiones que celebren el Consejo de Dirección y la Comisión Permanente.
- Certificar las actas y acuerdos de las reuniones, así como la documentación obrante en su poder.
- Informar y asesorar a la Cátedra y a su Presidencia.

ARTÍCULO 12:

El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y extraordinarias todas aquellas veces que se consideren convenientes, siguiendo el procedimiento que establecen estos estatutos.

La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre, y extraordinarias todas aquellas veces que se consideren convenientes, siguiendo el procedimiento que establecen estos estatutos.

Las Comisiones Específicas se reunirán cuantas veces se estimen convenientes y precise la naturaleza del trabajo encomendado.

ARTÍCULO 13:

La convocatoria de sesiones se realizará con 48 horas de antelación a su celebración, salvo convocatorias urgentes que pueden realizarse con plazo inferior, debiendo finalizar las sesiones el mismo día de su convocatoria.

El quorum necesario para constituirse las sesiones será de mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de asistentes, con un mínimo de 3, en segunda convocatoria. En cualquier caso será preceptiva la asistencia de la persona que ejerza la presidencia y la que ejerza la secretaría o quienes legalmente las sustituyan.

ARTÍCULO 14:

El Consejo Directivo se reunirá con carácter ordinario en la sede de la Cátedra.

ARTÍCULO 15:

El nombramiento de los/las miembros de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama corresponde al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Los/las integrantes correspondientes a la designación municipal finalizarán su actuación con ocasión de la finalización del mandato de la Corporación que los designó.

ARTÍCULO 16:

Los/las miembros de la Cátedra cesarán en sus cargos:

- Cuando finalice el mandato de la Corporación que los/las nombró.
- Al cesar en los cargos por los que fueron nombrados.
- A petición propia de los/las interesados/as.
- Al dejar de formar parte de la entidad o colectivo por el que fueron nombrados/as.

-Por tres ausencias no justificadas a las reuniones del Consejo.

-A propuesta de la Presidencia, por causa justificada.

ARTÍCULO 17:

La adopción de acuerdos se tomará por mayoría de los/las asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad la persona que ejerza la Presidencia.

DISPOSICIÓN FINAL:

En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

En Aguilar de la Frontera, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.339/2021

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN PERMANENTE DE O.C. ALCALDÍA

Vistas los recientes ceses y nuevas tomas de posesión de personal de este Ayuntamiento que tenía y ha de tener incidencia directa en la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Órgano de Contratación Alcaldía, se hace necesario acometer una modificación de dicha composición.

Por lo anterior HE RESUELTO:

PRIMERO: La Mesa Permanente de Contratación de asistencia al Órgano de Contratación Alcaldía queda compuesta:

a) Presidente: Don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento.

b) Vocal Secretaría: Doña Ángela Garrido Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

c) Vocal Intervención: Doña Remedios María Soto Canales, Intervenidora del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

d) Vocal: Doña Ester Castillo Hurtado, Tesorera del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

e) Secretario de la Mesa: Don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

SEGUNDO: Comunicar la composición a los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO: Publicar esta resolución en el Perfil del Contratan-

te del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Almodóvar del Río, a 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.257/2021

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 2512/2021, que se tramita a instancia de Aurelio Torralbo Moreno, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de legalización de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche en Paraje "Los Jarales", parcela 101 del Polígono 6, del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la Sede Electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.271/2021

Gex 8188/2021

El Ayuntamiento Pleno aprobó en, sesión ordinaria, de fecha 28/10/2021, el nombramiento de la calle que discurre en paralelo al Río Guadajoz como Paseo de la Ribera.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no recibir alegaciones durante el periodo de información pública se entenderá aprobada definitivamente la denominación de la calle.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castro del Río, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 4.291/2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA GUIJARROSA".

1. Bases Reguladoras.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Guijarrosa para el ejercicio 2021, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 430.470.00 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 5.000 euros.

3. Objeto, Finalidad y Destinatarios de la Subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio local de La Guijarrosa, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación del sector del comercio local, los cuales habrán de canjearse en el periodo que se indique en la Resolución de la Convocatoria que determine las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios los establecimientos del comercio local del municipio que hayan querido adherirse a la campaña a través de la entrega en el registro del Ayuntamiento de la solicitud (ANEXO I) y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. El domicilio fiscal y social deberá estar en La Guijarrosa, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.

2. El/La titular de la empresa de hostelería deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de La Guijarrosa por ningún concepto.

7. No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

La presentación de los documentos de acreditación de estos requisitos podrá ser sustituida por una declaración responsable incluida en la solicitud (ANEXO I) y posteriormente, antes de propuesta de resolución de cuantía de la subvención y junto con la cuenta justificativa, en el caso de que la misma sea por un importe superior a 3.000,00 euros, se acreditará mediante la presentación de certificación administrativa expedida por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Criterios de valoración

No existen criterios de valoración puesto que todas las empresas que se adhieran al programa y cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria serán beneficiarias de la misma, determinando el importe de la concesión una vez se haya presentado la cuenta justificativa.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor y el encargado de formular la propuesta de concesión será la Mesa de Valoraciones, que estará compuesta por:

-Presidente: Alcalde o Concejäl en quien delegue.

-Vocales:

La personal titular de la Concejalía de Hacienda o persona en quien delegue.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Asesor Jurídico del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

-Secretaria: M^a Dolores Nogales Granados o persona en quien delegue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Se deberá presentar una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, realizarán una única solicitud indicando los establecimientos para los que solicita ayuda y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

El Ayuntamiento de La Guijarrosa se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes concurrentes durante todo el proceso de gestión de las ayudas la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de comprobar los datos e informaciones alegados en la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicada en el Tablón de Edictos del este ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. El órgano instructor podrá reunirse cuantas veces sea necesario para evaluar y conceder o denegar las solicitudes presentadas en lo que respecta a la validación de los bonos.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en la forma facilitada por los beneficiarios en el modelo de solicitud (ANEXO I).

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el periodo de vigencia de la campaña, durante el cual se podrán adquirir y canjear los bonos.

El plazo máximo de resolución y notificación no será superior a 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guijarrosa de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

8. Cuantía.

Esta campaña se materializará a través de bonos-descuento que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos del sector del comercio local que hayan resultado beneficiarios en esta convocatoria y durante el periodo de duración de la misma.

Dichos bonos se obtendrán por el consumo en los establecimientos comerciales de la localidad, que se entregarán por el ayuntamiento previa presentación de las facturas de compra en dichos establecimientos comerciales, quedándose el ayuntamiento con una copia de las mismas. Los bonos se utilizarán o canjearán en los establecimientos de hostelería adheridos al programa.

La cuantía individualizada de la concesión se determinará una vez se haya presentado la cuenta justificativa por los beneficiarios e irá en función de los bonos-descuento canjeados en el establecimiento de cada beneficiario.

9. Desarrollo y funcionamiento

La campaña comenzará al día siguiente de la publicación de la Resolución de los beneficiarios de la misma y finalizará una vez consumidos los mil bonos, y en su defecto el día 31 de marzo de 2022.

El Ayuntamiento de La Guajarrosa pondrá en circulación 1.000 bonos por valor de 5,00 euros, los cuales podrán obtenerse de la siguiente manera:

Por cada CIEN (100,00) euros de compras realizadas en los establecimientos comerciales del municipio, acumulables en diferentes recibos o tickets de gastos realizados en comercios de la localidad, corresponde un bono de 5,00 €, canjeable en los establecimientos del comercio local.

Por facturas o tickets superiores a 100,00 €, corresponderá un solo bono de 5,00 €.

Los bonos, para ser válidos, deberán llevar estampillado un sello original del Ayuntamiento en el anverso. Los bonos que no cumplan este requisito quedarán excluidos del uso, quedando sujetos a la determinación de su veracidad por el Ayuntamiento.

Podrá participar cualquier persona mayor de edad, no existiendo límite máximo para canjear bonos. El consumidor no podrá exigir el cambio del bono por su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados en la campaña, de modo que dicho bono no será negociable ni transferible. Los bonos solo tendrán validez durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria.

La forma de obtención de los bonos será mediante la entrega de los tickets en el Ayuntamiento para su canje por bonos descuento, los cuales se podrán aplicar como descuento en el consumo en locales del comercio local del municipio.

Para que las facturas o tickets de compra sean válidos deberán contener el nombre del establecimiento, el sello y una fecha comprendida entre el plazo de la resolución de admisión de los solicitantes y la fecha de finalización de la campaña.

10. Justificación

Los establecimientos presentarán en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, en el plazo máximo de 1 mes contados desde la finalización del plazo de ejecución del programa, incluyendo en la misma los bonos físicos recibidos en su establecimiento. Una vez comprobada la cuenta justificativa, se dictará Resolución con el importe concedido a cada beneficiario y se procederá al abono de los mismos, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la cuenta justificativa sea por un importe superior a 3.000,00 euros, deberán adjuntar a la misma certificación administrativa expedida por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Guajarrosa, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

ANEXO I: MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL
SECTOR DEL COMERCIO LOCAL”

BONO 2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA) (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA		
IBAN		

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de subvenciones “Plan de estímulo al consumo en el sector del comercio local”, siendo propietario de los siguientes establecimientos:

Nombre de los establecimientos:

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.</p> <p>Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El domicilio fiscal y social está en La Guijarrosa, desarrollándose la actividad en dicho municipio.2. El/la titular de la empresa está dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.3. Asimismo, está dado de alta en alguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente4. Está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social.5. No es deudor/a del Ayuntamiento de La Guijarrosa por ningún concepto.6. No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad, otorgada por otro organismo, entidad o particular, de tal manera que sumados dichos importes se sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, se ha nombrado una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, comprometiéndose a no disolverla hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <p>Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de La Guijarrosa expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes</p>

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Firma del Solicitante

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Guijarrosa.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA PARA EL AÑO 2021”.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.364/2021

CONVOCATORIA INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. AÑO 2021.

BDNS (Identif.) 593612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593612>)

EXTRACTO DE LA BASES DE LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. AÑO 2021.

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2021/00001392, de fecha 05/11/2021, por el que se aprueban las BASES DE LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. AÑO 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias/os.Requisitos.Excluidos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente programa las personas trabajadoras autónomas y las empresas con sede en el término municipal de Hornachuelos, ya constituidas o de nueva creación.

Estar ubicada y ejercer su actividad en el municipio de Hornachuelos. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Hornachuelos, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección,...). En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Hornachuelos.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias específicas:

-Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

-Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

-Haber sido sancionadas o condenadas por resolución adminis-

trativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

-Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

-Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Hornachuelos en el que se aplique.

Segundo. Objeto.

El programa de ayudas para empresas reguladas en estas bases tiene por objeto fomentar el empleo mediante ayudas a empresas de la localidad o aquellas foráneas que se instalen o estén instaladas en el municipio de Hornachuelos, cumpliendo alguno de los siguientes objetivos:

-Fomentar la cultura emprendedora mediante ayudas a la creación de nuevas empresas.

-Apoyar a las empresas ya constituidas, en nuevos proyectos o nuevas contrataciones, para apoyar su consolidación, competitividad y crecimiento sostenido.

-Promocionar la creación de nuevos autónomos mediante ayudas a la instalación.

-Fomentar la contratación.

-Facilitar la financiación a las empresas, tanto para inversión como para circulante.

-Facilitar la integración en el mercado laboral, a personas pertenecientes a grupos de población desfavorecidos.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las BASES DE LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. AÑO 2021, se pueden consultar en la web del Ayuntamiento:

<http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe.

Cuantía Inicial: 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en la Base Sexta de la Convocatoria.

Hornachuelos, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.368/2021

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que en el Decreto número 512, de fecha 11 de octubre de 2021 (BOP Córdoba número 199, de 19 de octubre 2021), se resuelve declarar admitidos y excluidos definitivamente al proceso selectivo convocado para la contratación en régimen laboral, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo, de un Limpiador-conserje, a jornada completa, para el desempeño de las

funciones que son propias de este puesto de trabajo y la formación una Bolsa de Trabajo.

Resultando que en el mencionado Decreto se establece como lugar de celebración de la 2ª prueba del proceso de selección, el cual consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento, manejo de herramientas, entre otras, el día 16 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en el Campo de Fútbol de Valdearenas (Iznájar).

Atendiendo a la adecuación y disponibilidad del lugar de celebración de la 2ª prueba anteriormente descrita para el proceso de selección en cuestión.

En base a lo anteriormente manifestado, y conforme al artículo 21, 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el lugar de celebración del examen, por lo tanto donde se preveía.

"2ª Prueba: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento, manejo de herramientas, entre otras, el día 16 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en el Campo de Fútbol de Valdearenas (Iznájar)".

debe decir:

"2ª Prueba: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento, manejo de herramientas, entre otras, el día 16 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en Nave Municipal en Polígono Industrial "las Arcas" (junto al Centro de Iniciativa Empresariales)".

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Edictos en Sede Electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Iznájar, a 8 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.293/2021

Con fecha veintiocho de octubre de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía del siguiente contenido literal:

<<Mediante Decreto de Alcaldía 5883/2021, de 8 de junio, y ante la inminente baja por maternidad de la primera teniente de Alcalde, doña Teresa Alonso Montejo, se acordó:

"PRIMERO. Conferir las siguientes delegaciones genéricas de esta Alcaldía a favor de los concejales que se citan:

-A Don Juan Alberto Lora Martos, "Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial".

-A Doña Carmen Burgos Henares, "Régimen Interior y Gobernanza Local".

-A Doña Lourdes Parra Espada, "Turismo y Promoción Local".

Tales delegaciones comprenden, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, aunque sí podrán adjudicar los contratos menores correspondientes a su Delegación.

SEGUNDO. Delegar en doña Carmen Burgos Henares, la incoación y resolución de expedientes sancionadores, incluida la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida al Alcalde, excepto la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

TERCERO. La Delegación en materia de "Estrategia de Desa-

rollo Sostenible e Integrado (EDUSI)", "Plan de Barrios" y "Planificación Estratégica, Proyectos Internacionales y Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", será asumida directamente por la Alcaldía, como miembro y responsable de la Unidad de Gestión de la EDUSI Lucena Cohesionada, con las facultades necesarias para la selección y aprobación de las operaciones a incluir en la misma. Asimismo será asumida por esta Alcaldía, la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

CUARTO. Conferir la representación del Grupo Municipal Socialista en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones a favor del Segundo Tte. de Alcalde, don José Pedro Moreno Víbora.

QUINTO. La presente resolución surtirá efectos desde el momento de su firma hasta la incorporación efectiva de doña María Teresa Alonso Montejo al ejercicio de su actividad tras los preceptivos permisos derivados de su maternidad, momento en el que recuperará las funciones, delegaciones y representaciones atribuidas hasta la fecha de la presente Resolución."

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía 6274/2021, de 15 de junio, se acordó:

"Conceder a doña Teresa Alonso Montejo, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, de aplicación supletoria al Régimen Especial de la Seguridad Social de Funcionarios Civiles del Estado, a tenor de su artículo 1.3, los siguientes permisos:

1º) Por nacimiento para la madre biológica, por plazo de dieciséis semanas a contar entre los días 07/06/2021 y 26/09/2021 (ambos inclusive).

2º) Por lactancia de su hijo nacido el día 07/06/2021, a disfrutar en la modalidad de jornadas completas con una duración de cuatro semanas, desde el 27/09/2021 hasta 24/10/2021 (ambos inclusive)".

Habiendo finalizado los permisos concedidos a la Primera Teniente de Alcalde y habiéndose reincorporado a su trabajo el pasado 24 de octubre, ha recuperado todas las funciones, delegaciones y representaciones que ostentaba hasta el momento de su baja.

A fin de formalizar y dar la publicidad requerida a dicha circunstancia, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes

DISPOSICIONES:

PRIMERA. Dar por finalizada, desde el 24 de octubre de 2021, la vigencia del Decreto de Alcaldía 5883/2021, de 8 de junio, por el que se confieren a determinados concejales las funciones, delegaciones y representaciones que ostentaba la Primera Teniente de Alcalde doña Teresa Alonso Montejo, durante el permiso por maternidad y lactancia de la misma.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del Decreto de Alcaldía 5883/2021, desde el 24 de octubre de 2021, la Primera Teniente de Alcalde, doña Teresa Alonso Montejo, vuelve a estar en posesión de todas las funciones, delegaciones y representaciones que ostentaba con anterioridad al citado Decreto de Alcaldía.

TERCERA. Notificar la presente resolución a doña Teresa Alonso Montejo, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

CUARTA. Comunicar la presente resolución a las Delegaciones municipales de Personal, Transparencia y Transformación Tecnológica, Intervención, Formación para el Empleo, Fomento y

Desarrollo Empresarial, Régimen Interior y Gobernanza Local, Turismo y Promoción Local; y publicar la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Dar cuenta por vía telemática del presente Decreto a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lucena, 28 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.376/2021

Título: PROGRAMA IMPULSA MONTORO
BDNS (Identif.) 594015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594015>)

Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, impulsar y reactivar la actividad económica en el término municipal de Montoro, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la situación de emergencia sanitaria y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos gastos de funcionamiento, en los que puedan incurrir los autónomos y las PYMES de Montoro durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2020 y la fecha de finalización del plazo para proceder a la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Capítulo, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

-Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo VI de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE, o certificación acreditativa de alta en el IAE, donde conste el epígrafe de actividad.

-Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

-En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

-Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Montoro y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

-Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Montoro y con las demás administraciones.

Tercero. Bases reguladoras.

La ordenanza general de subvenciones a empresas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.montoro.es/sites/default/files/ordenanza_subvenciones_a_empresas.texto_consolidado.pdf

Y el Decreto nº 2739/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

Cuarto. Cuantía y abono de la subvención.

Se establecen ayudas por un importe máximo de 500,00 €, a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 4330.470.01 "DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIONES EXTRA EMPRESAS COVID-19" del presupuesto del ejercicio 2020.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha ocasionando el estado de emergencia sanitaria se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este pago se realizará previa comprobación por los servicios municipales de que el beneficiario ha justificado correctamente las cantidades recibidas en las anteriores convocatorias de los programas extraordinarios.

Quinto. Financiación.

Este programa cuenta con una asignación de hasta 85.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.470.01 "DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIONES EXTRA EMPRESAS COVID-19" del presupuesto del ejercicio 2021.

Quinto. Compatibilidades.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Montoro, 9 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.343/2021

Por el presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía nº 2021/00001203, de fecha 5 de noviembre, se ha acordado lo siguiente:

"Expte. 2021/1459

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL vacante en este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2020.

Visto que dicha Resolución ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 192, de 7 de octubre de 2021.

Visto que finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la relación provisional de aspirantes, han sido examinadas las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 de las que rigen la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Alonso González Jaime	***1482**
2	Arroyo Sánchez José	***9982**
3	Carmona Panadero Jorge	***5283**
4	Castillo Cayuela Jesús	***2492**
5	Cruz Sevillano Vicente	***5312**
6	Delgado Ramírez Silvia	***4522**
7	Delgado Ramírez Valeriano	***7168**
8	Escobedo Huertas Alberto Julio	***7434**
9	Fería Romero Luis Antonio	***3622**
10	Fernández Sánchez Juan Daniel	***6245**
11	García López Jesús	***9821**
12	García Valenzuela Adrián	***9095**
13	Grande Baena Daniel	***7669**
14	Jurado Rivera José Antonio	***7318**
15	Liebanes González Raúl	***3104**
16	Magro Priego Claudio	***6612**
17	Márquez Jiménez Juan	***0979**
18	Martí Hernández David	***4384**
19	Milla Amate Juan Antonio	***2236**
20	Montilla Bello Pedro	***5361**
21	Moral Rodríguez Félix	***3612**
22	Moreno Fernández María del Rocío	***6533**
23	Mudarra Plaza David	***7726**
24	Muñoz Morales Sergio	***1475**
25	Muñoz Torralbo Arturo Jesús	***6811**
26	Olmo Varo María Teresa	***0692**
27	Pacheco Ramírez Cristóbal	***6946**

28	Panadero López Gustavo Rafael	***2125**
29	Pérez Jarilla Salvador	***5761**
30	Pérez Mendoza Jesús	***4758**
31	Pino Montilla David	***1562**
32	Poyato Palmero Estefanía	***4903**
33	Pulido Vázquez Cristina	***5072**
34	Serrano Galindo Sonia	***2417**
35	Travesedo Dobarganes Sergio	***1056**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
1	Molina Zamora Rafael	***5081**	3
2	Pérez Becerra Samuel	***8016**	1
3	Pérez Hidalgo Rafael	***5461**	1, 2 y 3

Causas:

1. No manifestar en la solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. No aportar fotocopia del DNI.
3. No acreditar el pago de los derechos de examen. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante de conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria.

Segundo. Conforme a lo previsto en la base sexta de la convocatoria, la determinación concreta de los miembros del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Don Rafael Foche Moreno. Intendente Policía Local Ayuntamiento de Córdoba. Suplente: Don José García Roldán. Intendente Policía Local Ayuntamiento de Córdoba

Vocal: Don Mariano Martínez Navas. Subinspector Policía Local Ayuntamiento de Córdoba. Suplente: Doña Adolfinia Prieto García. Subinspectora Policía Local Ayuntamiento de Córdoba.

Vocal: Don Antonio José Ramírez Roldán. Jefe Accidental Policía Local Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Javier Hornero Calvo. Policía local Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Vocal: Don José Criado Gómez. Funcionario. Dinamizador Centro Guadalinfo Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Carlos Javier Villatoro Luque. Funcionario. Auxiliar Técnico de Obras Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Vocal: Doña Ana María Torres Castellano. Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Francisco Jesús Quero Mesa. Policía Local Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Secretario: Doña Isabel María Alcántara Jiménez. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Antonio Tapia Torres. Administrativo de Administración General Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba de la oposición, prueba de conocimientos, (ejercicio 1 y 2), el próximo día 25 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Biblioteca Pública Municipal de Nueva Carteya, sita en Calle Antonio Pérez Oteros nº 10.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal para su conocimiento y efectos legales que procedan.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Tapia Expósito, en Nueva Carteya. (Fechado y firmado electrónicamente), de lo que, como Secretaria, doy fe".

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Juzgado de éste orden jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No podrán simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá utilizar otros recursos si lo estima procedente.

Nueva Carteya, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.242/2021

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 21 de octubre, se procedía a la preceptiva publicación del acuerdo de aprobación y del resumen ejecutivo de la "Modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Obejo para redefinición de alineaciones en el núcleo de Cerro Muriano", y habiéndose detectado la omisión de las normas urbanísticas modificadas, se procede a completar el anuncio anterior, con la publicación del siguiente tenor literal:

"3.2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA.

Artículo modificado.

CAPÍTULO V: ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON RETRANQUEO (UEM).

.....

Artículo 122: Condiciones de edificación

1. El tipo de ordenación es el de edificación con fachada retranqueada y zona ajardinada delantera con valla en la alineación a vial. El retranqueo desde la alineación será el indicado en el plano OC1 para cada frente de manzana. Se prohíbe la cubrición total o parcial de esta zona ajardinada.

El cerramiento que limita a la vía pública será de 2 m. de altura, siendo el primer metro con elementos sólidos y opacos y el segundo de elementos livianos y transparentes. Las medianeras serán de 1,80 m. de altura.

2. Parcela mínima.

Serán parcelas edificables las que tengan una fachada a vía pública igual o superior a 6 m y una superficie mínima de 90 m².

3. La altura máxima de la edificación permitida será PB+1 con 7 m.

4. La ocupación de parcela será: 85% de la superficie resultante una vez realizado el retranqueo de la línea de fachada.

5. En las manzanas que aparecen grafiadas en el plano OC 1 con la ordenanza UEM a (Unifamiliar Entre Medianeras actualizada) la edificación no se situará mas allá de un fondo máximo de 25 metros medidos perpendicularmente a la alineación con el objeto de no hipotecar la posible futura ordenación del borde urbano. La ocupación máxima de las parcelas afectadas será del 85% de la superficie comprendida entre la alineación retranqueada y éste fondo máximo.

ARTÍCULO QUE SE AÑADE.

Artículo 137-bis: Ejecución Mediante Obras Públicas Ordinarias

En el Suelo Urbano Consolidado se identifican dos ámbitos para los que las Normas Subsidiarias no prevén la delimitación de

Unidades de Ejecución y cuya ejecución se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias.

ÁMBITO: AUNI 1

Superficie m²: 563.

Objetivos y criterios: Mejora y/o ejecución de la urbanización viaria.

Uso: Vial.

ÁMBITO: AUNI 2

Superficie m²: 3.500.

Objetivos y criterios: Mejora y/o ejecución de la urbanización viaria.

Uso: Vial.

Estas Actuaciones Urbanizadoras No Integradas (AUNIs) se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de ésta modificación puntual quedan derogados los siguientes instrumentos de Planeamiento de Desarrollo, por ser sus disposiciones particulares concordantes con el PGOU vigente:

-Plan Parcial del Sector Residencial PP-II en Cerro Muriano, aprobado definitivamente el 13/03/1997, (BOP de 22/04/1997).

-Modificación Puntual del Plan Parcial PP-II de Cerro Muriano, aprobado definitivamente el 29/10/2004.

-Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución UA-II de Cerro Muriano, aprobado definitivamente el 05/06/1998 (BOP de 08/11/1999).

-Modificación del Estudio de Detalle de la UA-II, aprobado definitivamente el 25/07/2003 (BOP de 05/09/2003).

-Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UA-I de Cerro Muriano, aprobado definitivamente el 30/12/2002 (BOP 10/04/2003).

-Modificación del Estudio de Detalle de la UA-I, aprobado definitivamente el 30/04/2010, (BOP de 29/06/2010).

Los sectores que se han desarrollado según estos instrumentos pasan a regularse por la normativa general de aplicación".

Asimismo, estará a disposición de cualquier interesado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Obejo, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 4.352/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Boletín Oficial de la Provincia.

"Artículo 2º.- ...1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana que-

da fijado en el 0,65%".

Valsequillo, 8 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Rebollo Mohedano.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.294/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria, en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

-Crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la primera planta del edificio principal de la GMU, ubicado en la Avenida Medina Azahara s/n de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la GMU, Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Gerencia de Urbanismo, (Decreto Delegación 5210 de 18/06/2019).